

CIRCULAR

Número: 04 | 2022

Fecha: 24 de febrero de 2022

De: **Secretaría confederal de Políticas Públicas y Protección Social**

A: Secretarías de Políticas públicas y protección social de FF.EE., UU.RR. y

CC.NN.

CC: Miembros CEP del INSS y la TGSS.

Observaciones

Sentencia Tribunal de Justicia de la UE – desempleo de las trabajadoras empleadas de hogar

Estimados compañeros y compañeras,

Adjunto a esta circular os remitimos la Sentencia que hoy ha fallado el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) estableciendo que la exclusión de la cobertura de las prestaciones de desempleo respecto del sistema especial de trabajadoras empleadas de hogar constituye una discriminación indirecta por razón de sexo contraria al Derecho de la Unión Europea (UE), habida cuenta de que este sector de actividad está conformado casi exclusivamente por mujeres.

Os adjuntamos a esta circular tanto la sentencia como la nota de prensa que al respecto ha emitido el Tribunal de Justicia de la UE. Desde la secretaría y los servicios jurídicos confederales estamos preparando un informe en el que se analice los efectos de la sentencia tanto desde sus implicaciones jurídicas como respecto del impacto social y laboral sobre las trabajadoras, que os remitiremos en los próximos días.

La cobertura de desempleo es un compromiso incumplido del acuerdo de integración en el Régimen General de 2011

CCOO ha reivindicado la inclusión de las trabajadoras empleadas de hogar en el sistema de protección por desempleo de forma reiterada.

Se incorporó como compromiso firme y expreso en la norma que reguló en 2011 la integración del antiguo Régimen Especial en el Régimen General de la Seguridad Social, la constitución de un grupo de trabajo para estudiar la extensión de esta cobertura y para

el que se estableció el plazo de un año. En concreto, se incluyó así en el Acuerdo de diálogo social para la integración de este régimen especial en el Régimen General de la Seguridad Social suscrito por CCOO y UGT con el Gobierno el 27 de junio de 2011 y llevado a norma mediante la disposición adicional segunda del *Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar*. Un compromiso incumplido hasta la fecha.

Convenio 189 OIT

De la misma forma, CCOO tanto desde las estructuras confederales como sectoriales, ésta última actualmente constituida en la Federación Habitat-CCOO, ha sido una de las organizaciones sindicales impulsoras del Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos (convenio que fue aprobado en 2011 pero cuyos trabajos preliminares comenzaron en 2008) que incluye la obligación de reconocer la cobertura de la prestación por desempleo, y que aún no ha sido ratificado por España, precisamente y como principal motivo por las implicaciones en materia de protección por desempleo para empleadas de hogar que llevaría consigo esa ratificación.

La sentencia supone un importante respaldo jurídico a la reivindicación sindical

La sentencia del TJUE supone un importante respaldo jurídico a la reivindicación sindical de extender la cobertura de las prestaciones por desempleo para el colectivo de trabajadoras de empleo doméstico que desde CCOO ya estamos utilizando para reclamar al Gobierno el cumplimiento de los compromisos que hemos señalado anteriormente. No debemos olvidar en este sentido, que en los acuerdos de diálogo social de 2011, además de las empleadas de hogar se incluyó extender la protección por desempleo en su integridad a los trabajadores y trabajadoras eventuales agrarios (que, salvo en los casos de Extremadura y Andalucía están actualmente excluidos de la cobertura de los subsidios de desempleo).

Precisamente la extensión de las prestaciones de desempleo en el colectivo de empleadas de hogar debe servir no sólo para mejorar la protección social de las algo más de 383.000 trabajadoras de este sector de actividad, sino también para impulsar la formalización del segmento de actividad que permanece en economía sumergida ya que se calcula en el entorno de las 600.000 trabajadoras.

En espera de que esta información os sea de utilidad y a la espera de poder elaborar y remitiros el informe que hemos señalado al principio de esta circular, recibid un saludo

Fdo. Carlos Bravo Fernández

Secretario confederal de políticas públicas y protección social